

RESOLUCIÓN N° 1970 16 DIC. 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0582 DE 2018 Y SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS CONTABLES PARA LA ACTUALIZACION DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, EXPEDIDO POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION MEDIANTE RESOLUCION 425 DE 2019 EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las previstas en el numeral 4° del artículo 382 de la Ley 5 de 1992 modificado según artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, determina la obligatoriedad de las Entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el párrafo 2°. Del artículo 382 de la ley 5 de 1992 establece: *“El orden administrativo, la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal, corresponden al Director Administrativo.”*

Que mediante la Ley 1314 de 2009 el Gobierno Nacional reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, estableciendo en el artículo Primero la potestad del Estado Colombiano para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la CGN, definió un marco normativo para las entidades de Gobierno con las siguientes características: a) que tuviera como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; b) que privilegiará los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenizara políticas contables; y d) que definiera los criterios técnico contables aplicables al contexto del sector gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación como ente facultado para determinar las normas contables que deben regir en el país y expedir las normas de reconocimiento, mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, la Resolución 468 del 19 de agosto de 2016, la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, la Contaduría General de la Nación incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno el cual comprende el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición,

Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública y, estableció el cronograma de aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno, fijando como plazo de preparación obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2017 y como primer período de aplicación desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Así mismo, la Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución No. 628 del 02 de diciembre de 2015, mediante la cual incorporó al régimen de contabilidad pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, definiendo su alcance y estableciendo las bases para desarrollar el instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable y en cuyo anexo aclara que *“Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad”*

Que de conformidad con el criterio establecido en el parágrafo del artículo 2º de la Resolución 533 de 2015, la Cámara de Representantes está clasificada como una Entidad de Gobierno, por lo tanto, en la preparación, presentación y conservación de información contable de la Cámara de Representantes aplica el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación-CGN, que contiene la regulación contable de tipo general y específico que deben aplicar las entidades públicas. Así mismo, acoge la doctrina contable y los conceptos de carácter vinculante que emite el ente regulador.

Que mediante Resolución 0582 del 2018 “Por medio de la cual se adopta y formaliza el manual de políticas contables para la Implementación del nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno, en la cámara de Representantes, a través de la Resolución 0533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que la contaduría General de la Nación emite de forma permanente normatividad, que con fecha 23 del mes de diciembre de 2019, expidió la resolución 425, “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.

Que en consideración a que el año 2019 fue el segundo período de aplicación del nuevo Marco Normativo Contable, se hace necesario actualizar las políticas contables de la entidad.

Que la División Financiera en atención a la resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación, observaciones de la Contraloría General de la República mediante auditoría financiera 2018-2019 y al artículo 3 de la Resolución 0582 de marzo 22 de 2018, procede a actualizar las políticas contables.

En mérito de lo expuesto la Cámara de Representantes,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adóptese la actualización de las siguientes políticas contables, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación *“normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos”* la cual hacen parte integral de la presente resolución.

1. Cuentas por cobrar
2. Propiedad planta y equipo
3. Bienes históricos y culturales

4. Activos intangibles
5. Arrendamientos
6. Cuentas por pagar
7. Beneficios a los empleados a corto plazo
8. Beneficios a los empleados a largo plazo
9. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual
10. Provisiones
11. Activos contingentes
12. Pasivos contingentes
13. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores

De acuerdo con el marco normativo aplicable al Manual de Políticas Contables, el cual direccionará el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros y garantizará que se registre la información contable de todas las dependencias, con las características de confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de que trata el Régimen de Contabilidad pública.

ARTÍCULO 2º. DIVULGACIÓN. Las políticas contables adoptadas serán socializadas con todas las dependencias de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes y serán publicadas en la página web de esta.

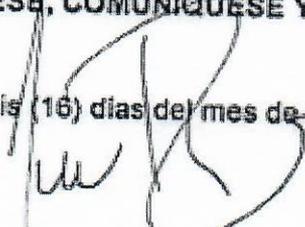
ARTÍCULO 3º. MODIFICACIÓN. Las políticas contables serán modificadas por el área financiera cada vez que la Entidad lo estime conveniente y de acuerdo con las actualizaciones que emita la Contaduría General de la Nación al nuevo marco normativo para entidades de gobierno, y la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, previa aprobación del Representante Legal y los líderes de los procesos.

ARTÍCULO 4.- Las políticas adoptadas serán de obligatorio cumplimiento por todas las áreas de la entidad proveedoras de información al proceso financiero, por lo cual, al interior de cada una de ellas se deberán ajustar los procedimientos administrativos tendientes a la aplicación de las mismas.

VIGENCIA 5º. El Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes entra en vigor a partir del 16 de diciembre del 2020, y se derogan las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


JHON ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS
Director Administrativo


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General


Revisó: **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**
Jefe División Jurídica


Revisó: **DANIEL ENRIQUE CURE PEREZ**
Jefe División Financiera y Presupuesto


Proyectó: **OMED MEJIA MORENO**
Jefe Sección de Contabilidad